



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°017-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 11 de marzo del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2022, de fecha 11 de marzo del 2022, la Opinión Legal N° 114-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 09 de marzo del 2022; Dictamen N° 001-2022-MPLM-SM/ET-PVPP de fecha 07 de marzo del 2022; Informe N° 126-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 03 de marzo del 2022; Informe Técnico N° 009-2022-MPLM-SM/OPP/UPR/ELLH de fecha 01 de marzo del 2022; Informe N° 011-2022-IVPM-LM/RGF-GG, de fecha 24 de febrero del 2022; Informe N° 502-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 26 de noviembre del 2021, respecto a la incorporación o inclusión al Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 277883 – Ley de Bases de la Descentralización regula la estructura y organización del estado. Respecto a las competencias del Gobierno Local, el literal a) del artículo 42° establece como su competencia exclusiva, "planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades artículo I del Título Preliminar define los gobiernos locales y las municipalidades "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado. Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades". El artículo VIII del Título Preliminar sobre la Aplicación de Leyes Generales, Política y Planes Nacionales, señala "...las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo". En el artículo IX del Título Preliminar, sobre Planeación Local, establece "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos: el numeral 1) del artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica que corresponde al Concejo Municipal "aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo". En el numeral 7) del artículo 20° indica sobre atribuciones del alcalde, "dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertados en la sociedad civil";

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, el rol de las municipalidades provinciales comprende; a) Planificar Integralmente el desarrollo local y ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planteamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, incluyendo las correspondientes en materia de vialidad;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC-Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial en materia de transporte, establece, literal c) del artículo 11.2 "los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional". Asimismo, en el artículo 11.3, se precisa "las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales; siendo estos de: i) carácter básico y ii) carácter calificado". El artículo 11.4, añade lo siguiente "corresponde al MTC a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF) dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales sindicados";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-211-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribuciones de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, se establece entre las atribuciones de ellos gobiernos locales, formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional y regional así como formular y aprobar planes de infraestructura vial de nivel local, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional y regional;

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 16°, en concordancia con el literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones -MTC tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte, mediante la Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, de fecha 11 de setiembre del 2017, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos -PVPP, a efectos de que los Gobiernos





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 11 de marzo del 2022.

Locales elaboren e implementen los planes viales de la red Vial Vecinal o rural en concordancia con el Plan Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, el artículo 17° inciso k) de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) Constituir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 502-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 26 de noviembre del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite informe sobre la incorporación o inclusión al Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Mar respecto a la incorporación o inclusión al Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de La Mar;

Que, mediante Informe N° 011-2022-IVPM-LM/RGF-GG de fecha 24 de febrero del 2022, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de La Mar, remite informe sobre el Acta de Reunión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de La Mar, de fecha 03 de abril 2009;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-MPLM-SM/OPP/UPR/ELLH, de fecha 01 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, solicita la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de La Mar 2009;

Que, mediante el Informe N° 126-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 03 de marzo del 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de La Mar 2009;

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-MPLM-SM/ET-PVPP de fecha 07 de marzo del 2022, el Equipo Técnico (ET) para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de La Mar, remite opinión favorable sobre aprobación del Plan Vial del Año 2009 en vías de regularización;

Que, mediante Opinión Legal N° 114-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 09 de marzo del 2022, el Asesor Jurídico sugiere declarar PROCEDENTE APROBAR en vía de regularización el Acta suscrita de fecha 03 de abril del 2009, que aprobó el Plan Provincial Participativo de La Mar-2009, mediante Ordenanza Municipal del Plan Vial Provincial Participativo de la Mar 2009, que contiene IV Capítulos y su respectivo anexo, del cual es necesario su aprobación a fin de regularizar en la intervención y formulación de estudios técnicos en la ejecución de los referidos proyectos en materia de la jurisdicción de cada distrito de la Provincia de La Mar;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de La Mar del año 2009, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerente General del Instituto Provincial de La Mar, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas involucradas por competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Teodasio Zamora Figueroa
ALCALDE